

Póliza Vida Grupo Deudores - Crédito Individual

Descripción de amparos

Muerte por cualquier causa:

Chubb Seguros Colombia S.A, durante la vigencia de este seguro, y con motivo del fallecimiento natural o accidental del asegurado, indemnizará a los beneficiarios hasta la suma contratada. Incluye Homicidio, Suicidio, Terrorismo (siempre que el asegurado no participe en estos actos terroristas), muerte presunta por desaparición previa sentencia de autoridad competente y SIDA siempre y cuando no sea preexistente.

Edad mínima de ingreso 18 años, máxima de ingreso 70 años y 364 días con permanencia hasta la finalización de la deuda

El valor asegurado corresponde al saldo inicial del crédito. El límite máximo de valor asegurado es \$550.000.000 para deudores asegurados con edad hasta 69 años. Para deudores asegurados con edad igual o superior a 70 años el límite máximo de valor asegurado es \$200.000.000.

La cobertura de seguro respecto de cada deudor, se inicia en el momento de desembolso del crédito, previa aceptación de la aseguradora en los casos que supere el valor asegurado y/o edad automática y estará vigente hasta su cancelación total o hasta la terminación de la vigencia de la póliza, lo que ocurra primero.

Incapacidad total y permanente:

Mediante este amparo, la Compañía cubre el riesgo de incapacidad total y permanente, entendiéndose por tal la que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo o actividad remunerada para el cual se encuentre calificado en razón de su educación, entrenamiento, o experiencia, cuyas causas (enfermedades o accidentes), consecuencias y fechas de estructuración ocurran dentro de la vigencia de póliza. Dicha incapacidad debe haber existido por un período continuo no menor de ciento cincuenta (150) días y no haya sido provocada por el asegurado.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal, la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos; la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie.

Se indemnizará a partir del 50% de la pérdida de capacidad laboral, previa calificación de alguna de las entidades autorizadas (EPS – ARL), en caso de discrepancia calificación de la Junta Calificadora de Invalidez. No es aceptable la calificación con base en manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados del la Ley 100 de 1993 o leyes complementarias o que la sustituyan.

Edad mínima de ingreso 18 años, máxima de ingreso 65 años y permanencia hasta los 70 años.

100% del valor asegurado en el amparo básico de muerte por cualquier causa no preexistente.

Gastos Funerarios (Como Valor Adicional)

En caso de fallecimiento del asegurado, los beneficiarios podrán disponer de una suma adicional para gastos funerarios equivalente a \$2.000.000

Edad mínima de ingreso 18 años, con edad máxima de ingreso los 70 años y 364 días y permanencia hasta la finalización de la deuda.

Renta de libre destinación:

En caso de ITP Chubb otorgará un pago único de \$ 500.000, de libre destinación.

Edad mínima de ingreso 18 años, con edad máxima de ingreso los 65 años y 364 días y con permanencia hasta los 70 años y 364 días.

Exclusiones

Muerte por cualquier causa:

La presente póliza no ampara la Muerte generada, derivada, resultante, causada u ocasionada directa o indirectamente por algunos de los siguientes eventos o circunstancias:

- a. La Muerte causada por una enfermedad cuyo origen se encuentre en una fecha anterior a la iniciación de vigencia del seguro (PREEXISTENCIA). Se entiende por enfermedad, lesión o condición preexistente, aquellas que en fecha anterior a la iniciación de la vigencia del amparo para cada asegurado hayan sido diagnosticadas por un médico, o por las cuales se haya consultado o recibido tratamiento médico, servicio o suministro, prescripción de medicamentos o drogas, o aparentes a la vista o las que por sus síntomas o signos no pudieran pasar inadvertidas.

Otras coberturas:

Las exclusiones de las demás coberturas se encuentran en los condicionados generales

01/11/2016-1305-P-34-CLACHUBB20160091
01/11/2016-1305-A-34-CLACHUBB20160092
01/11/2016-1305-A-34-CLACHUBB20160100
01/11/2016-1305-A-34-CLACHUBB20160102

Condiciones económicas

- **Tasa anual para riesgos normales:**

Créditos vigentes hasta el 30 de septiembre 2014: 13.2 por mil

Nuevos créditos y aumentos de valor asegurado a partir del 01 de octubre de 2014: 14.4 por mil

- **Valor asegurado individual:**

El valor asegurado corresponde al saldo inicial del crédito. El límite máximo de valor asegurado es \$550'000.000 para deudores asegurados con edad hasta 69 años. Para deudores asegurados con edad igual o superior a 70 años el límite máximo de valor asegurado es \$200'000.000.

Por saldo insoluto de la deuda para efectos del presente contrato, se entenderá el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado, en el evento de mora en las obligaciones se comprenderán, además de los intereses moratorios, honorarios de abogado y las primas de seguro de vida grupo deudores no cancelados hasta la fecha del siniestro.

- **Retorno por Gestión Administrativa:**

47%

Condiciones particulares

1. **Pago de prima:**

Máximo 60 días inicio vigencia.

2. **Forma de pago:**

Mensual, Según reporte efectuado por la entidad tomadora.

Las primas deberán pagarse dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de cada periodo.

3. Ampliación aviso siniestro:

30 Días

4. Revocación de la póliza:

El tomador podrá revocar la póliza en cualquier momento, para lo cual deberá dar aviso escrito a la COMPAÑÍA sobre esta determinación con una anticipación de treinta (30) días. Esta condición tendrá igual validez para la Compañía tratándose de los anexos de esta póliza.

5. Reporte de novedades:

El Tomador se compromete a reportar los asegurados con número de identificación, fecha de nacimiento y valor asegurado para la emisión de la póliza. El Tomador se compromete a reportar los ingresos y cambios de valor asegurado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que tales modificaciones ocurran, acompañando los requisitos de asegurabilidad. La Compañía se reserva el derecho de admitirlos, rechazarlos, extraprimarlos o de solicitar las pruebas de asegurabilidad que estime necesarias.

El envío de la información deberá ser en medio magnético (Excel) con listado imagen del archivo cuando el número de asegurados así lo amerite.

Cuando se trate de créditos conjuntos, cada uno de los deudores debe cumplir con los requisitos de asegurabilidad, deben ser incluidos en el listado de asegurados y pagar prima.

6. Amparo automático:

Para deudores con edad hasta 62 años y valores asegurados hasta \$30.000.000 tendrán amparo automático desde la fecha del desembolso del crédito. El tomador deberá enviar el listado de las personas que cumplen estas características dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de novedad para que opere esta condición.

Para deudores con edad hasta 62 años y valor asegurado superior a \$30.000.000 el amparo bajo esta póliza será automático hasta 30 días siempre que diligencie solicitud individual de seguro, su valor no sea superior a \$ 200.000.000 y se encuentre en buen estado de salud. esto es que su habilidad física no se encuentre de manera reducida, ni padezca o haya padecido de enfermedades mentales, cerebrovasculares, renales, cáncer, cardiovasculares, pulmonares, gastrointestinales, hipertensión arterial, diabetes, alcoholismo, tabaquismo, drogadicción, SIDA y en general cualquier otro tipo de enfermedad o patología preexistente a la fecha de ingreso.

Las personas que no cumplan con los parámetros establecidos anteriormente, no gozarán de cobertura hasta tanto la entidad Tomadora los informe a Chubb Seguros Colombia S.A , y cumplan con los requisitos de asegurabilidad exigidos, y está a su vez se pronuncie con la calificación y autorice el ingreso a la póliza. Cualquiera que sea el caso el Tomador o el Asegurado según corresponda, están obligados a declarar los hechos o circunstancias que determinen el estado real del riesgo, de tal manera que si alguno de los asegurados fallece a causa de una enfermedad diagnosticada o tratada antes de la fecha de ingreso a la póliza, Chubb Seguros Colombia S.A dará plena aplicación a los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio. Por otro lado el Tomador se compromete a reportar los ingresos y retiros de asegurados y modificaciones en el valor asegurado de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se presenten tales modificaciones, superado este período de tiempo dejará de operar el amparo automático y la responsabilidad de la Aseguradora se limitará a la devolución de primas por concepto de ingreso.

No son asegurables personas discapacitadas, con pérdida total de la visión, del audición o del habla, con epilepsia y/o con trastornos mentales y drogadicción.

Dado que la condición de Amparo Automático se encuentra bajo la administración de LA Entidad Tomadora, en caso de que por responsabilidad de éste se incluyan dentro de la póliza personas que excedan los límites de edad y valor asegurado del amparo automático, o se exceda el periodo acá establecido para efectuar los reportes, la responsabilidad de la Aseguradora se limitará a la devolución de primas por concepto del ingreso.

Nota: En los casos en que el estado de salud del solicitante esté de alguna manera agravado, no operará el amparo automático y en consecuencia, para su ingreso será necesaria la aprobación previa de la Aseguradora quien determinará los requisitos de asegurabilidad correspondientes.

7. Requisitos de asegurabilidad:

Con anterioridad al ingreso o aumento de valor asegurado, los solicitantes que no cumplan con los parámetros establecidos en la cláusula de amparo automático deben cumplir con los requisitos de asegurabilidad según la siguiente tabla:

Suma Asegurada	Desde 18 Hasta 50 Años	Desde 51 Hasta 62 Años	Desde 63 Hasta 70 Años
Valores Asegurados hasta \$30.000.000	SRM	SRM	DA
Desde \$30.000.001 hasta \$300.000.000	DA	DA	DA – EM
Desde \$300.000.001 hasta \$550.000.000	DA – EM	DA – EM	DA – EM

Descripción del Código	
SRM	Sin requisitos médicos
DA	Declaración de asegurabilidad
EM	Examen Médico y parcial de orina

La Compañía de Seguros tendrá a su cargo los costos de los requisitos médicos de asegurabilidad, que serán utilizados para realizar los respectivos exámenes y autorizará a NOMBRE DE LA EMPRESA a ordenar la práctica de éstos en los sitios indicados dentro del territorio nacional, según el directorio médico y las clínicas o laboratorios adscritos.

La Aseguradora una vez recibidos los resultados médicos, tendrá 5 días hábiles para otorgar o negar la cobertura por la totalidad del crédito. El seguro en el primer caso, entrará en vigor a partir de la fecha de confirmación por escrito de cobertura de la aseguradora.

Nota: Los exámenes médicos tendrán una vigencia de seis meses.

Nota: Para aumentos de valores asegurados superiores al 20% del valor actual, el asegurado deberá cumplir con los requisitos de asegurabilidad solicitados por la compañía. No se permiten incrementos de valor asegurado para deudores con edad igual o superior a 70 años.

Independientemente del valor asegurado o del amparo automático cuando un asegurado exprese no gozar de buena salud, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A requerirá un examen médico y aquellos adicionales que estime conveniente para la adecuada evaluación del riesgo. Después de dicha evaluación se informará por escrito el resultado para el aseguramiento respectivo

8. Ocupaciones

Ocupaciones para evaluar y/o extraprimar:

- Trabajadores en casa de cambio, empeño o compraventas.
- Comerciantes / Independientes.
- Personal de mataderos
- Periodistas
- Ganaderos
- Sindicalistas
- Prestamistas
- Empleados de casas de juego, rifas y juegos de azar.

Ocupaciones no Aceptadas:

- Magistrados, jueces penales o fiscales

- Personal de seguridad privada, vigilantes, escoltas, guardaespaldas, procuraduría, DAS, CTI, Policía y fuerzas armadas, guardias de cárceles.
- Autoridades civiles y militares, con vínculos o relaciones con organismos de seguridad del Estado, Fiscalía, Procuraduría, etc.
- Cargos de elección popular
- Comerciantes en joyas y metales preciosos.
- Tripulación aérea
- Mineros de socavón y túneles, trabajadores de pozos petroleros u obres subterráneas
- Personal de fábricas de pólvora y explosivos, manipulación o utilización de productos químicos.
- Bomberos
- Deportistas profesionales y/o de alto riesgo*
- Personas encargadas de instalación y mantenimiento de antenas y pararrayos

*Por deportista profesional debe entenderse aquella persona cuya actividad principal es práctica de un deporte y como consecuencia de ello derive su sustento.

9. Declaración de Asegurabilidad:

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A acepta el no diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, para ingresos nuevos hasta \$ 30.000.000 con edad hasta 62 años, y se cubre con los siguientes periodos de carencia con base en el inicio de cobertura individual:

Día 1 hasta día 30: Cubre muerte o incapacidad solamente por accidente

Día 31 hasta día 60: Cubre muerte o incapacidad a consecuencia de enfermedades excepto Sida, cardiopatías crónicas, enfermedades neurológicas crónicas, enfermedades respiratorias crónicas, cáncer, cirrosis hepática e insuficiencia renal crónica.

A partir del día 61: Cubre muerte o incapacidad a consecuencia de enfermedades incluyendo Sida, cardiopatías crónicas, enfermedades neurológicas crónicas, enfermedades respiratorias crónicas, cáncer, cirrosis hepática e insuficiencia renal crónica.

10. Continuidad de cobertura:

La presente póliza otorga el beneficio de continuidad de cobertura, sin exigir para ello ningún requisito de asegurabilidad por edad, valor asegurado o estado de salud, a todos los asegurados que se trasladen a la póliza de vida grupo y que tengan su seguro vigente en la fecha de expedición de la nueva póliza con CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A , hasta por el mismo valor asegurado individual que tuvieran vigente con la anterior Aseguradora.

Es condición indispensable para otorgar este beneficio, que el Tomador suministre a la Compañía copia del último listado emitido por la Aseguradora de la cual es trasladado el grupo con plazo máximo de treinta (30) días con la siguiente información: Nombres, Apellidos, Documento de identidad, fecha de nacimiento, suma asegurada, coberturas, limitaciones de cobertura y extraprimas por salud y/o actividad de cada uno de los asegurados. Así mismo el Tomador debe informar por escrito si tiene conocimiento de que haya asegurados a los cuales se les hubiere diagnosticado enfermedades graves de carácter terminal o se encuentren en proceso de calificación por Invalidez.

Cualquier incremento de valor asegurado sobre el inicial requerirá del cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad establecidos por la Compañía.

Compañía actual: LIBERTY SEGUROS S.A

11. Incontestabilidad E Irreductibilidad

Queda entendido, convenido y aceptado que la nulidad del contrato de seguro por reticencia o por error en las declaraciones que sirvieron de base para la aceptación del riesgo, solo puede ser alegada por la compañía dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de su aceptación. Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error inculpa en la declaración de asegurabilidad.

12. Errores, Omisiones, Inexactitudes

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidos por la compañía, la hubieren retraído

de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes no imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso 3o del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada, en este caso, se deducirá de la indemnización la diferencia de primas no cobradas durante el tiempo de vigencia del seguro. Los errores u omisiones involuntarios imputables al tomador en el reporte de la información, no afectarán los derechos derivados de la póliza

- 13.** La definición de los amparos será de conformidad con las condiciones generales de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y/o a los anexos que describen el amparo correspondiente.

14. Pago de indemnizaciones:

Las reclamaciones serán resueltas dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega a la aseguradora de la totalidad de los documentos que acreditan la ocurrencia del siniestro y su cuantía. Lo anterior, siempre y cuando los beneficiarios estén debidamente designados.

A continuación y con el propósito de facilitar al reclamante la formalización de su reclamación, nos permitimos presentar relación sugerida de documentos por amparo a efectos de cumplir con lo establecido por el artículo 1077 del Código de Comercio. Este listado de documentos es meramente enunciativo y por tanto, de ser el caso la aseguradora podrá solicitar documentos adicionales de ser requeridos

Documentos que deben presentar en caso de indemnización:

• **Para todos los amparos:**

- Carta formal de reclamación firmada por los beneficiarios
- Fotocopia legible de la solicitud individual del seguro (cuando exista)
- Historia clínica, epicrisis o informe del médico tratante, resultados de patología, exámenes de laboratorio, radiología y otros.
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los beneficiarios / reclamantes
- Formulario de indemnización debidamente diligenciado por el (los) reclamante(s).
- Solicitud de seguro debidamente diligenciada en los casos en los que el siniestro se produzca dentro del plazo para efectuar los reportes según la cláusula de amparo automático, así como certificación del Tomador acerca del valor asegurado a la fecha del siniestro.

• **Vida grupo:**

- Registro civil de defunción del asegurado en original , copia al carbón y /o fotocopia del original debidamente autenticada
- Acta de levantamiento del cadáver, necropsia, informe de la autoridad competente o fotocopia legible del croquis de tránsito, según sea el caso.

• **Por incapacidad total y permanente**

- Historia clínica de la enfermedad
- Informe de la Junta Regional de calificación (Incapacidad total y permanente)

Proceso operativo

Se realizara el siguiente proceso, en aras de controlar y manejar la operatividad de la póliza:

#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO EN DÍAS
1	Enviar a Fercor y Cia, el reporte de los asegurados vía correo electrónico, en un archivo en Excel el cual debe contener la siguiente información para cada cliente asegurado: 1. Número del documento de identidad 2. Nombres y Apellidos completos 3. Genero 4. Fecha de nacimiento 5. Valor asegurado mes 6. Valor de la prima .	Opportunity	1 dia de cada mes
2	Enviar reporte de asegurados a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A correo de Vida Colombia <vidacolombia@chubb.com>	Fercor y Cia	5 primeros días de cada mes
3	Revisar el reporte de asegurados, liquidar el cobro y remitir el archivo a Fercor y Cia. para su aprobación	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	4 días hábiles despues de tener reporte
5	Generar factura por el valor de las primas del mes correspondiente.	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	10 primeros días de cada mes
6	Remitir factura a Fercor y Cia. para aprobación final		
7	Radicar factura en el área administrativa de Opportunity	Fercor y Cia	10 primeros días de cada mes
8	Realizar el pago de la factura a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	Opportunity	27 al 30 de cada mes

Acuerdo de servicio

1. REPORTE INFORMACIÓN ASEGURADOS

OBJETIVO: Reportar y validar mensualmente la base de datos de los asegurados en los primeros 5 días de cada mes (respuesta de Chubb de 4 días Hábiles con la información completa) bajo el formato de excel que maneja actualmente por operaciones.

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

Johanna Marcella Rocha

Analista área de Operaciones

vidacolombia@chubb.com

Fercor y Cia

Lady Johana Aponte Peña

Appelajo_0423@hotmail.com

2. CARTERA:

La retribución será pagada por CHUBB SEGUROS a Opportunity International de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

- El valor del retorno será deducida por Opportunity International, en el momento de recaudo de las primas para CHUBB SEGUROS y será legalizada por cuenta de cobro.
- Opportunity International, en el cálculo del retorno debe incluir las retenciones de ICA, IVA y Fuente que aplican de acuerdo con su condición tributaria. (formato de liquidación detallado).

- Opportunity International, debe incluir en el cálculo del retorno la devolución de primas a los asegurados por cancelación de cobertura, ya que estas generan disminución en los retornos, en caso de no ser tenidos en cuenta posteriormente deben ser reintegrados por Opportunity International.
- Fecha de pago hasta 45 días una vez emitido el cobro.
- Comisión: Segundo día hábil de cada mes reciben planilla de comisiones con corte 30 del mes anterior.

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

Johanna Peña O.

Credit Control - Finanzas

Johanna.pena@chubb.com

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

Sandra Sabogal

Gerente Credit Control

Sandra.Sabogal@Chubb.com

3. ATENCIÓN DE SINIESTROS

OBJETIVO: Atender oportunamente las reclamaciones presentadas por los beneficiarios del seguro ante la compañía aseguradora

4. REQUISITOS MÉDICOS

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.tendrá a su cargo los costos de los requisitos médicos de asegurabilidad, que serán utilizados para realizar los respectivos exámenes y autorizará a NOMBRE DE LA EMPRESA a ordenar la práctica de éstos en los sitios indicados dentro del territorio nacional, según el directorio médico y las clínicas o laboratorios adscritos. La Aseguradora una vez recibidos los resultados médicos, tendrá 5 días hábiles para otorgar o negar la cobertura por la totalidad del crédito. El seguro en el primer caso, entrará en vigor a partir de la fecha de confirmación por escrito de cobertura de la aseguradora. Las ordenes medica seran autorizadas y enviadas por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Extraprimas Automaticas: (solo por IMC)

	<u>Menor de 35 años</u>	<u>Entre 35 y 54 años</u>	<u>Mayor de 54 años</u>
<u>Sobrepeso con IMC entre 30-34</u>	25%	50%	75%

Para los otros casos en que el asegurado tenga mas preexistencias es necesario practicar examenes medicos.

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

Melissa Sandoval

Practicante Life

Melissa.Sandoval@chubb.com

Fercor y Cia

Lady Johana Aponte Peña

Appelajo_0423@hotmail.com

15. Siniestralidad vigencias anteriores

De conformidad con la información suministrada para el confeccionamiento de la presente cotización, la siniestralidad que este programa ha presentado en los tres últimos años es \$ 1.066.054.804, en caso de ser diferente Chubb Seguros Colombia S.A podrá ajustar la presente cotización reservándose la facultad de no suscribir la póliza; lo anterior sin perjuicio de lo estipulado por el artículo 1058 del Código de Comercio.

Notas:

- 16.** Esta cotización no compromete a la Compañía al otorgamiento del amparo respectivo hasta tanto la Compañía lo haya manifestado expresamente, indicando la fecha de iniciación de vigencia, con posterioridad al recibo en su domicilio de la aceptación por parte del Tomador
- 17.** La presente cotización se realiza con base en la información que a la fecha ha sido suministrada a la Compañía, en cuanto a siniestralidad y bajo el supuesto de riesgos normales. Si por cualquier circunstancia la información varía al momento de realizar la emisión del Contrato de Seguro, La Compañía queda en libertad de declinar o ajustar las condiciones inicialmente presentadas para adecuarlas a las reales condiciones del riesgo
- La validez de la presente cotización es de 30 días y está sujeta a:
- Que la información suministrada por el Tomador o Asegurado sea verídica.
 - Que no existan cambios en la información suministrada.
- 18.** Requisitos indispensables para expedir póliza: Listado completo de asegurados, que contenga número de identificación, fecha de nacimiento, suma asegurada. Formato Información complementaria de Conocimiento del Cliente para aquellas compañías que no cotizan en bolsa, de acuerdo con las regulaciones de la Superintendencia bancaria para compañías de Seguros “SARLAFT” (Puede bajarse por Internet en la siguiente dirección: <http://www.chubb.com/international>)
- 19.** Mediante la aceptación de las condiciones contenidas en el presente slip de cotización, el tomador declara que cuenta con la autorización correspondiente para transferir los datos personales que nos son enviados, incluidos aquellos que son de carácter sensible.
- 20.** La aseguradora se reserva el derecho de revisar trimestralmente la siniestralidad de la póliza con el fin de ajustar términos, tarifas y demás condiciones económicas si el resultado así lo requiere para toda la cartera, tanto para créditos nuevos como para créditos anteriores.
- 21.** Esta póliza solo podrá ser emitida si se emite en conjunto con la póliza de deudores de microcréditos colectivos de Opportunity International cotizada paralelamente con esta.
- 22.** Chubb Seguros Colombia S.A. es una subsidiaria de una compañía de EE. UU. y Chubb Limited, es una entidad que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros Colombia S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones [además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales] de Estados Unidos que pueden prohibir la prestación de cobertura o el pago de siniestros a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte y Cuba.”
- 23.** Clausulados que aplican a la presente cotización

01/11/2016-1305-P-34-CLACHUBB20160091
01/11/2016-1305-A-34-CLACHUBB20160092
01/11/2016-1305-A-34-CLACHUBB20160100
01/11/2016-1305-A-34-CLACHUBB20160102

Atenta a sus comentarios me despido.

Cordialmente,

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

Póliza vida Grupo Deudores - Grupos de Confianza

CHUBB®

Descripción de amparos

Muerte por cualquier causa no preexistente:

Chubb Seguros Colombia S.A, durante la vigencia de este seguro, y con motivo del fallecimiento natural o accidental del asegurado, indemnizará a los beneficiarios hasta la suma contratada. Incluye Homicidio, Suicidio, Terrorismo (siempre que el asegurado no participe en estos actos terroristas), muerte presunta por desaparecimiento previa sentencia de autoridad competente y SIDA siempre y cuando no sea preexistente.

Edad mínima de ingreso 18 años, máxima de ingreso 70 años y 364 días con permanencia hasta los 77 años y 364 días. No se aceptan nuevos créditos en personas con edad igual o superior a 70 años.

\$2.000.000 como asegurado valor individual

Incapacidad total y permanente:

Mediante este amparo, la Compañía cubre el riesgo de incapacidad total y permanente, entendiéndose por tal la que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo o actividad remunerada para el cual se encuentre calificado en razón de su educación, entrenamiento, o experiencia, cuyas causas (enfermedades o accidentes), consecuencias y fecha de estructuración ocurran dentro de la vigencia de póliza. Dicha incapacidad debe haber existido por un período continuo no menor de ciento cincuenta (150) días y no haya sido provocada por el asegurado.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal, la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos; la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie.

Se indemnizará a partir del 50% de la pérdida de capacidad laboral, previa calificación de alguna de las entidades autorizadas (EPS – ARL), en caso de discrepancia calificación de la Junta Calificadora de Invalidez. No es aceptable la calificación con base en manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados del la Ley 100 de 1993 o leyes complementarias o que la sustituyan.

Edad mínima de ingreso 18 años, máxima de ingreso 70 años y 364 días y permanencia hasta los 70 años y 364 días.

100% del valor asegurado en el amparo básico de muerte por cualquier causa no preexistente.

Gastos Funerarios (Como Valor Adicional):

En caso de fallecimiento del asegurado, los beneficiarios podrán disponer de una suma adicional para gastos funerarios equivalente \$ 2.000.000, incluye el grupo familiar básico máximo 3 personas incluyendo el asegurado principal así:

- Asegurado principal soltero: Padre y madre
- Asegurado principal casado: Cónyuge o compañero (a) permanente e hijos

Seguro a Primera Pérdida: Cuando por primera vez ocurra la muerte de cualquiera de los asegurados del grupo básico objetivo para la vigencia otorgada, se indemnizará según la modalidad aquí señalada, liberando a la compañía de la responsabilidad sobre los demás asegurados del grupo básico.

Asegurado principal, cónyuge o compañero (a) permanente y padres: Edad mínima de ingreso 18 años, máxima de ingreso 70 años y 364 días con permanencia hasta los 77 años y 364 días.

Hijos: Edad mínima de ingreso 6º mes de gestación, máxima de ingreso 29 años y 364 días con permanencia hasta los 30 años y 364 días.

Para esta cobertura aplica el siguiente periodo de carencia teniendo en cuenta el inicio de la cobertura individual:

Día 1 hasta día 45: Cubre muerte accidental

Día 46 hasta día 180: Cubre muerte por enfermedades diagnosticadas con fecha posterior al inicio de cobertura individual.

Día 181 hasta día 365: Cubre muerte por cualquier enfermedad preexistente excepto cáncer o sida.

A partir del día 366: Cubre muerte por cualquier enfermedad preexistente a la fecha de inicio de cobertura individual.

Renta de libre destinación:

En caso de fallecimiento Chubb otorgará un pago único de \$1.500.000 en caso de muerte por cualquier causa del asegurado principal. Edad mínima de ingreso 18 años, con edad máxima de ingreso los 70 años y 364 días y con permanencia hasta los 77 años y 364 días.

En caso de ITP Chubb otorgará un pago único de \$ 500.000 de libre destinación. Edad mínima de ingreso 18 años, con edad máxima de ingreso los 70 años y 364 días y con permanencia hasta los 70 años y 364 días.

Exclusiones

Muerte por cualquier causa

La presente póliza no ampara la Muerte generada, derivada, resultante, causada u ocasionada directa o indirectamente por algunos de los siguientes eventos o circunstancias:

- a. La Muerte derivada de una enfermedad cuyo origen se encuentre en una fecha anterior a la iniciación de vigencia del seguro (PREEXISTENCIA). Se entiende por enfermedad, lesión o condición preexistente, aquellas que en fecha anterior a la iniciación de la vigencia del amparo para cada asegurado hayan sido diagnosticadas por un médico, o por las cuales se haya consultado o recibido tratamiento médico, servicio o suministro, prescripción de medicamentos o drogas, o aparentes a la vista o las que por sus síntomas o signos no pudieran pasar inadvertidas.

Otras coberturas:

Las exclusiones de las demás coberturas se encuentran en los condicionados generales

01/11/2016-1305-P-34-CLACHUBB20160091
01/11/2016-1305-A-34-CLACHUBB20160092
01/11/2016-1305-A-34-CLACHUBB20160100
01/11/2016-1305-A-34-CLACHUBB20160101
01/11/2016-1305-A-34-CLACHUBB20160102

Condiciones económicas

- **Tasa anual para riesgos normales:**

Asegurados con edad hasta 60 años: 24% por mil
Asegurados con edad desde 61 años: 36% por mil

- **Valor asegurado individual:**

El valor asegurado individual será el equivalente a \$2.000.000.

- **Retorno por Gestión Administrativa:**

47%

Condiciones particulares

- 1. Pago de prima:**

Máximo 60 días desde inicio vigencia.

- 2. Forma de pago:**

Mensual, Según reporte efectuado por la entidad tomadora.

Las primas deberán pagarse dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de cada periodo.

- 3. Ampliación aviso siniestro:**

30 Días

4. Revocación de la póliza:

El tomador podrá revocar la póliza en cualquier momento, para lo cual deberá dar aviso escrito a la COMPAÑÍA sobre esta determinación con una anticipación de treinta (30) días. Esta condición tendrá igual validez para la Compañía tratándose de los anexos de esta póliza.

5. Reporte de novedades:

El Tomador se compromete a reportar los asegurados con número de identificación, fecha de nacimiento y valor asegurado para la emisión de la póliza. Los ingresos y cambios de valor asegurado debe ser reportado por el tomador dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que tales modificaciones ocurran.

El envío de la información deberá ser en medio magnético (Excel) con listado imagen del archivo cuando el número de asegurados así lo amerite.

6. Amparo automático:

El amparo bajo esta póliza será automático hasta treinta (30) días desde el momento en que las personas ingresen al grupo asegurado. El tomador debe reportar el listado de asegurados, así como los ingresos en los treinta (30) días siguientes al inicio de cobertura individual.

Las personas que no cumplan con los parámetros establecidos anteriormente, no gozarán de cobertura hasta tanto la entidad Tomadora los informe a Chubb Seguros Colombia S. Por otro lado el Tomador se compromete a reportar los ingresos y retiros de asegurados y modificaciones en el valor asegurado de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se presenten tales modificaciones, superado este período de tiempo dejará de operar el amparo automático y la responsabilidad de la Aseguradora se limitará a la devolución de primas por concepto de ingreso.

No son asegurables personas discapacitadas, con pérdida total de la visión, del audición o del habla, con epilepsia y/o con trastornos mentales y drogadicción.

Dado que la condición de Amparo Automático se encuentra bajo la administración de La Entidad Tomadora, en caso de que por responsabilidad de éste se incluyan dentro de la póliza personas que excedan los límites de edad y valor asegurado del amparo automático, o se exceda el periodo acá establecido para efectuar los reportes, la responsabilidad de la Aseguradora se limitará a la devolución de primas por concepto del ingreso.

7. Declaración de Asegurabilidad:

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A acepta el no diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, para ingresos nuevos hasta \$ 2.000.000. No se aceptan nuevos créditos en personas con edad igual o superior a 70 años.

8. Continuidad de cobertura:

La presente póliza otorga el beneficio de continuidad de cobertura, sin exigir para ello ningún requisito de asegurabilidad por edad, valor asegurado o estado de salud, a todos los asegurados que se trasladen a la póliza de vida grupo y que tengan su seguro vigente en la fecha de expedición de la nueva póliza con CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A , hasta por el mismo valor asegurado individual que tuvieran vigente con la anterior Aseguradora.

Es condición indispensable para otorgar este beneficio, que el Tomador suministre a la Compañía copia del último listado emitido por la Aseguradora de la cual es trasladado el grupo con plazo máximo de treinta (30) días con la siguiente información: Nombres, Apellidos, Documento de identidad, fecha de nacimiento, suma asegurada, coberturas, limitaciones de cobertura y extraprimas por salud y/o actividad de cada uno de los asegurados.

Compañía actual: LIBERTY SEGUROS S.A

9. Convertibilidad:

Los asegurados menores de 65 años que se separen del grupo después de permanecer en el por lo menos durante (1) año continuo, tendrán derecho a ser asegurados en forma individual sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tenga en la póliza de grupo, pero sin beneficios adicionales, en el plan de seguros de vida individual de los que estén autorizados en otra Compañía de Seguros con la cual tenga un contrato para garantizar este beneficio, siempre y cuando lo solicite dentro de los treinta (30) días comunes siguientes contados a partir de su retiro del grupo.

PARÁGRAFO: Esta condición no aplica para los amparos adicionales.

10. Incontestabilidad E Irreductibilidad

Queda entendido, convenido y aceptado que la nulidad del contrato de seguro por reticencia o por error en las declaraciones que sirvieron de base para la aceptación del riesgo, solo puede ser alegada por la compañía dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de su aceptación. Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error inculpable en la declaración de asegurabilidad.

11. Errores, Omisiones, Inexactitudes

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidos por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes no imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso 3o del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada, en este caso, se deducirá de la indemnización la diferencia de primas no cobradas durante el tiempo de vigencia del seguro. Los errores u omisiones involuntarios imputables al tomador en el reporte de la información, no afectarán los derechos derivados de la póliza

12. La definición de los amparos será de conformidad con las condiciones generales de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y/o a los anexos que describen el amparo correspondiente.

13. Pago de indemnizaciones:

Las reclamaciones serán resueltas dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega a la aseguradora de la totalidad de los documentos que acreditan la ocurrencia del siniestro y su cuantía. Lo anterior, siempre y cuando los beneficiarios estén debidamente designados.

A continuación y con el propósito de facilitar al reclamante la formalización de su reclamación, nos permitimos presentar relación sugerida de documentos por amparo a efectos de cumplir con lo establecido por el artículo 1077 del Código de Comercio. Este listado de documentos es meramente enunciativo y por tanto, de ser el caso la aseguradora podrá solicitar documentos adicionales de ser requeridos

Documentos que deben presentar en caso de indemnización:

• Para todos los amparos:

- Carta formal de reclamación firmada por los beneficiarios
- Fotocopia legible de la solicitud individual del seguro (cuando exista)
- Historia clínica, epicrisis o informe del médico tratante, resultados de patología, exámenes de laboratorio, radiología y otros.
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los beneficiarios / reclamantes
- Formulario de indemnización debidamente diligenciado por el (los) reclamante(s).
- Solicitud de seguro debidamente diligenciada en los casos en los que el siniestro se produzca dentro del plazo para efectuar los reportes según la cláusula de amparo automático, así como certificación del Tomador acerca del valor asegurado a la fecha del siniestro.

• Vida grupo:

- Registro civil de defunción del asegurado en original , copia al carbón y /o fotocopia del original debidamente autenticada
- Acta de levantamiento del cadáver, necropsia, informe de la autoridad competente o fotocopia legible del croquis de tránsito, según sea el caso.
-

• Por incapacidad total y permanente

- Historia clínica de la enfermedad
- Informe de la Junta Regional de calificación (Incapacidad total y permanente)

14. Siniestralidad vigencias anteriores

De conformidad con la información suministrada para el confeccionamiento de la presente cotización, la siniestralidad que este programa ha presentado en los tres últimos años es \$152.628.514, en caso de ser

diferente Chubb Seguros Colombia S.A podrá ajustar la presente cotización reservándose la facultad de no suscribir la póliza; lo anterior sin perjuicio de lo estipulado por el artículo 1058 del Código de Comercio.

Notas:

- 15.** Esta cotización no compromete a la Compañía al otorgamiento del amparo respectivo hasta tanto la Compañía lo haya manifestado expresamente, indicando la fecha de iniciación de vigencia, con posterioridad al recibo en su domicilio de la aceptación por parte del Tomador
 - 16.** La presente cotización se realiza con base en la información que a la fecha ha sido suministrada a la Compañía, en cuanto a siniestralidad y bajo el supuesto de riesgos normales. Si por cualquier circunstancia la información varía al momento de realizar la emisión del Contrato de Seguro, La Compañía queda en libertad de declinar o ajustar las condiciones inicialmente presentadas para adecuarlas a las reales condiciones del riesgo
- La validez de la presente cotización es de 30 días y está sujeta a:
- Que la información suministrada por el Tomador o Asegurado sea verídica.
 - Que no existan cambios en la información suministrada.
- 17.** Requisitos indispensables para expedir póliza: Listado completo de asegurados, que contenga número de identificación, fecha de nacimiento, suma asegurada. Formato Información complementaria de Conocimiento del Cliente para aquellas compañías que no cotizan en bolsa, de acuerdo con las regulaciones de la Superintendencia bancaria para compañías de Seguros “SARLAFT” (Puede bajarse por Internet en la siguiente dirección: <http://www.chubb.com>)
 - 18.** Mediante la aceptación de las condiciones contenidas en el presente slip de cotización, el tomador declara que cuenta con la autorización correspondiente para transferir los datos personales que nos son enviados, incluidos aquellos que son de carácter sensible
 - 19.** La aseguradora se reserva el derecho de revisar trimestralmente la siniestralidad de la póliza con el fin de ajustar términos, tarifas y demás condiciones económicas si el resultado así lo requiere para toda la cartera, tanto para créditos nuevos como para créditos anteriores.
 - 20.** Esta póliza solo podrá ser emitida si se emite en conjunto con la póliza de deudores de créditos Pymes de Opportunity International cotizada paralelamente con esta.
 - 21.** Chubb Seguros Colombia S.A. es una subsidiaria de una compañía de EE. UU. y Chubb Limited, es una entidad que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros Colombia S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones [además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales] de Estados Unidos que pueden prohibir la prestación de cobertura o el pago de siniestros a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte y Cuba.”

22. Clausulados que aplican a la presente cotización

01/11/2016-1305-P-34-CLACHUBB20160091
01/11/2016-1305-A-34-CLACHUBB20160092
01/11/2016-1305-A-34-CLACHUBB20160100
01/11/2016-1305-A-34-CLACHUBB20160101
01/11/2016-1305-A-34-CLACHUBB20160102

Atenta a sus comentarios me despido.

Cordialmente,

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

Gerencia Técnica de Vida